LO POLÍTICO Y LO JURÍDICO

¿QUÉ SE SOLICITA POR EL PODER EJECUTIVO?

LA VENIA PARA DESTITUIR A 4 SEÑORES GENERALES

¿CÚAL ES EL FUNDAMENTO DEL PODER EJECUTIVO?

QUE, A JUCIO DEL PODER EJECUTIVO, “OMITIERON DELIBERADAMENTE” CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 77

¿ QUÉ DICE EL ARTÍCULO 77?

- **ART 77 – “ CUANDO EL TRIBUNAL DE HONOR INTERVENGA EN CUALQUIER ASUNTO EN EL QUE EXISTA LA PRESUNCIÓN DE UN DELITO, COMUN O MILITAR, SU <u>PRESIDENTE</u> COMUNICARÁ DE INMEDIANTO AL SUPERIOR QUE CORRESPONDA SUSPENDIENDO LAS ACTUACIONES DEL TRIBUNAL, HASTA TANTO EL SUPERIOR SE PRONUNCIE”**

- **ES EL ÚNICO FUNDAMENTO DEL PODER EJECUTIVO NO CITA QUE LOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL DE HONOR NO FUNDARON SU RESOLUCIÓN EN OTROS HECHOS**

- **NO DICE**

¿ POR QUÉ NO LO DICE EL PODER EJECUTIVO?

PORQUE EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EL MINISTRO DE DEFENSA, EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA Y EL COMANDANTE EN JEFE DEL EJERCITO ESTUVIERON DE ACUERDO Y REFRENDARON EL FALLO DEL TRIBUNAL DE HONOR

LO QUE SE RATIFICA CON EL HECHO DE QUE NI SIQUIERA AL PEDIR LA VENIA, NI SIQUIERA AL PEDIR LA VENIA DE DESTITUCIÓN ! HICIERON REFERENCIA A ELLO

- **PERO¿ A QUIÉN SANCIONA? A LOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL DE HONOR, LOS MAS BAJOS EN LA ESCALA JERARQUICA**

- **¿ A QUIÉN NO SANCIONA? AL SECRETARIO DE PRESIDENCIA**

- **¿QUIÉN NO ASUME SU RESPONSABILIDAD? EL PRESIDENTE DE LA REPÚBILICA SE EXCUSA: “NO PUEDO LEER TODOS LOS EXPEDIENTES QUE ME LLEGAN”**

- **CONFESIÓN PÚBLICA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA: NO LEYÓ EL EXPEDIENTE SOBRE UN TEMA TRASCENDENTE Y EXONERA DE RESPONSABILIDAD AL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA QUE DEBERÍA HABERLO LEÍDO**
- **NO ES CIERTO QUE EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA: NO LEYÓ EL EXPEDIENTE**
- **NO ES CIERTO QUE EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA NO LE INFORMÓ DEL CONTENIDO DEL MISMO**
- **HAY PRUEBAS DE ELLO: LA CARTA DEL MINISTRO DE DEFENSA, MENENDEZ ES CONTUNDENTE: INFORMO DEL EXPEDIENTE EN PRESIDENCIA**

- LA MAYOR PRUEBA DE QUE EL PRESIDENTE Y EL SECRETRIO DE LA PRESIDENCIA SABÍAN TODO, ES ESTE EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE VENIA
- NO CITAN OTRO FUNDAMENTO QUE LA OMISIÓN DELIBERADA DE INFORMAR
- ESTO ES DICEN QUE NO INFORMARON EN FORMA DELIBERADA, CUANDO EL PROPIO MINISTRO DE DEFENSA DIJO QUE INFORMÓ. CUANDO EL COMANDANTE EN JEFE DICE QUE INFORMÓ, CUANDO LOS 4 GENERALES DICEN QUE INFORMARON.
- SANCIONAN A TODOS MENOS A LOS RESPONSABLES
- AL MINISTRO Y SUBSECRETARIO DE DEFENSA. AL PRIMERO EN UNA ACCIÓN VIL, FRENTE A QUIÉN CON LEALTAD DEJÓ CLARA SU PALABRA Y ESTABA EN UNA SITUACIÓN TERRIBLE.
- AL COMANDANTE EN JEFE Y A LOS GENERALES

- **¿QUIÉNES NO ASUMEN RESPONSABILIDAD SIENDO LOS MÁXIMOS RESPONSABLES?**

- **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

- **EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA**

- **LO ÚLTIMO: PARA EVITAR QUE ESTO SE SEPA, PROHIBEN A LOS SANCIONADOS DECLARAR EN EL PARLAMENTO**

- **VEDAN CON SU MAYORÍA EN LA COMSIÓN LA DECLARACIÓN DE SUS ABOGADOS**

- **NO PERMITEN QUE SE CITE AL SECRETARIO DE PRESIDENCIA Y AL ENTONCES COMANDANTE EN JEFE**

- **NO QUIEREN QUE SE SEPA LA VERDAD**

DE AHÍ LA NECESIDAD DE, ANTES DE ADJUDICAR RESPONSABILIDADES Y OTORGAR LA VENIA DE CONOCER A FONDO LO SUCEDIDO

- HAY QUE, ADEMÁS, CUMPLIR CON EL ESTADO DE DERECHO Y DAR LA OPORTUNIDAD DE DEFENSA
- PORQUE SÍ SE PIDE LA VENIA AL PARLAMENTO, EL PARLAMENTO TIENE DERECHO A CONOCER LO QUE SUCEDIÓ
- NO OTORGAR ESA VENIA TAN SOLO PORQUE LA PIDE EL PODER EJECUTIVO
- SI TENEMOS QUE PRONUNCIARNOS, TENEMOS DERECHO A PREGUNTAR, INTERROGAR Y FORMARNOS NUESTRA OPINIÓN
- HABLAN DE “LEALTAD INCONSTITUCIONAL” DEL SENADO AL PODER EJECUTIVO

- **EL DERECHO DE DEFENSA, DE SER OÍDO, ES UN DERECHO HUMANO**

- **EL DERECHO DE SER OÍDO ES UN DERECHO DEL QUE NO SE PUEDE PRIVAR A NADIE**